



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar



Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2.016/2.019

VISTO: El Expte. N° 4.759/2.019-0. Dirección de Obras Privadas. Proyecto de Ordenanza: Sistema Integral de Recolección y Tratamiento de Efluentes Cloacales Ciudad de Malargüe.

y;

CONSIDERANDO: Que la Empresa AYSAM S.A., se encuentra trabajando en el Proyecto técnico ejecutivo denominado “Sistema Integral de Recolección y Tratamiento de Efluentes Cloacales de la Ciudad de Malargüe”.

Que el Presupuesto oficial para su ejecución, a enero de 2.019, asciende a la suma de PESOS \$ 431.918.647,67 CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS, importe tal que implica la solicitud de financiamiento.

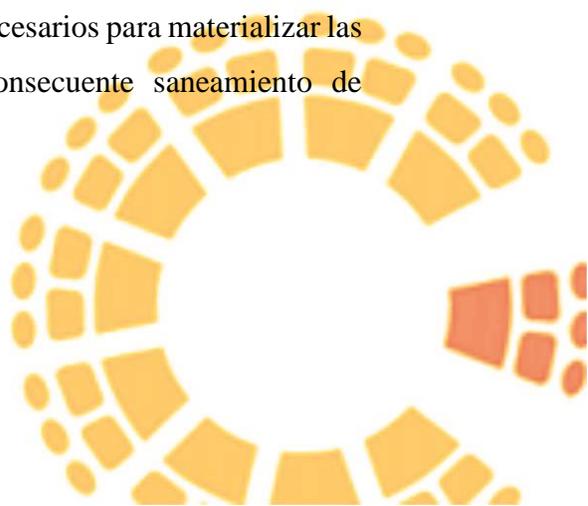
Que se ha presentado el proyecto ejecutivo para solicitud de financiamiento en el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Que del análisis de documentación socio- ambiental el cual consta de “Evaluación Ambiental v05” y “Especificaciones Ambientales v05”, todos los estudios referidos al proyecto en cuestión, la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, se desprenden una serie de observaciones al respecto, según constan en Expediente N°: NO-2019-56837387-APN-DGPSYE#MI, con fecha del 24 de junio de 2.019.

Que se observa que la Municipalidad de Malargüe debe solicitar se proceda al dictado de una Ordenanza que asegure la futura conexión de los usuarios.

Que la remediación ambiental implica además de las conexiones a la red cloacal y el consecuente desuso de los pozos sépticos, el correcto saneamiento ambiental básico o cegado de pozos, con incidencia esta acción además en la seguridad de los habitantes.

Que no todos los ciudadanos cuentan con los recursos necesarios para materializar las conexiones domiciliarias de desagües cloacales y el consecuente saneamiento de pozos absorbentes.





Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar



Que el funcionamiento óptimo de una red de transporte de desagües cloacales requiere de una cantidad mínima de usuarios, tal que el caudal transportado no genere deposiciones.

Que el servicio de cloacas es de vital importancia desde la perspectiva ambiental y salud pública.

Que la Constitución Nacional en sus Artículos 31°, 41°, 42° y 43° tutela el derecho a un medio ambiente sano, a la salud de la población y a la vida, teniendo en consideración las disposiciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que finalmente el avance de la gestión de financiamiento depende de que las observaciones planteadas sean salvadas y en virtud de lo expuesto, se hace necesario expedirse al respecto.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTICULO 1°: Declárese de carácter obligatorio la ejecución de conexiones a la red de desagües cloacales y el saneamiento ambiental básico de los pozos absorbentes en desuso (cegado), en aquellos sectores en los que cuenten con la disponibilidad de conectarse a las redes de acueducto y alcantarillado, acorde con la viabilidad técnica expedida por el prestador legalmente constituido.

ARTICULO 2°: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal la creación de líneas de créditos para el financiamiento de las conexiones a red de desagüe cloacal del tipo domiciliario, a los efectos de poder afrontar los costos de las obras intradomiciliarias necesarios para migrar del vertido de residuos cloacales en pozos absorbentes a la red de desagües cloacales con su posterior tratamiento y deposición final.

ARTICULO 3°: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal la designación de partidas específicas, dentro del Presupuesto anual y con carácter de obligatorio, a los efectos de asegurar y brindar las garantías económicas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2°. Tal requisito deberá ser aplicado desde el momento en el que se encuentre en funcionamiento el sistema integral de recolección y tratamiento de efluentes cloacales y hasta completar el 100 % del conexionado intradomiciliario de las zonas que cuenten con la infraestructura de captación.



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar



ARTICULO 4º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal la designación de partidas específicas, dentro del Presupuesto anual, a los efectos de afrontar anualmente obras de expansión de redes terciarias.

ARTICULO 5º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para la gestión y concreción de Convenios que permitan afrontar las obras de expansión de redes terciarias.

ARTICULO 6º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIECISIETE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Blanca Carolina Páez

Secretaria

Fernando Rodolfo Glatigny

Presidente

